

*RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) por una vivienda por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza Luceria.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), relativo a la permuta de una parcela de su propiedad de setecientos setenta y cuatro coma treinta y dos metros cuadrados de superficie, por la entrega por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Luceria» de una vivienda tipo B, con una superficie construida de ciento quince coma ochenta y cuatro metros cuadrados más la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 1.271 del Código Civil.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con una superficie de setecientos setenta y cuatro coma treinta y dos metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: al Norte, con calle La Victoria; al Sur, con calle José Morillo Beato; al Este, con edificaciones unifamiliares y al Oeste, con calle Maestro Luis Rivas por una vivienda, tipo B, a construir sobre el indicado solar con una superficie construida de ciento quince coma ochenta y cuatro metros cuadrados; de acuerdo con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Castizani Oliva y D. Eduardo Zurita Povedano, con visado número 1491/93 de 11 de febrero de 1994; más la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas.

En el documento que se firme entre el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) y la Sociedad Cooperativa Andaluza «Luceria» deberán establecerse las cláusulas de garantía, tales como condiciones resolutorias o cláusulas penales que garanticen el cumplimiento de la obligación por parte de la indicada Sociedad Cooperativa.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 15 de junio de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) por dos parcelas propiedad de doña Marina Béjar López.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), relativo a la permuta de una parcela de su propiedad de 833 metros cuadrados de superficie, por dos parcelas de 183,75 y 649,25 metros cuadrados de superficie, propiedad de D.º Marina Béjar López, en el mismo se observa que se ha dado cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 1.271 del Código Civil.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de 833 metros cuadrados de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), situada en el sitio conocido por la Cobata y cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de D. Pedro Pino Martínez; al Este y Sur, con finca matriz y al Oeste, con finca propiedad de D.º Marina Béjar López por dos parcelas propiedad de dicha señora de 183,75 y 649,25 metros cuadrados, situada la primera en terrenos donde se va a llevar a cabo la Ronda de circunvalación y la segunda junto a la plaza de toros.

2.º Comunicar lo presente Resolución al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 16 de junio de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre subvención para las «Reparaciones en el Colegio Público Juan Armario», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión, recogidas en el artículo 1.º A) del citado Decreto.

Resultando que, el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es una actividad que está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º A), párrafo 5.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los

Gazules la cantidad de 517.500 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Con fecha 10 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial propiedad municipal, consistente en una vivienda situada en el Callejón sin nombre que da al Paseo de Boliches y sin número de gobierno.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Vivienda sita en la planta segunda a la derecha subiendo la escalera que parte del portal sito en el Callejón sin nombre que da al Paseo de Boliches, con una superficie construida de 82,20 m<sup>2</sup> y útil, a la cual le corresponde como anejo inseparable el trastero sito en la azotea que tiene una superficie útil de 8,40 m<sup>2</sup> y linda al frente con el rellano y hueco de la escalera, la finca especial número 10 y el patio B); por la derecha entrando, el callejón sin nombre; a la izquierda la finca especial número 7; y por el fondo con el Cerro de Boliches. Está ubicada en edificio sito en el Paseo de Boliches.

La referida vivienda está inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, en el Tomo 604, Libro 264 del archivo, Folio 158, por la inscripción 2.º de la Finca núm. 12.896.

El valor pericial del solar es de 8.618.143 ptas.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), sita en el Paseo de Boliches.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 17 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Ejido, por una parcela propiedad particular.*

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal por otra parcela de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal por otra parcela propiedad de Sociedad Cooperativa Industrial Limitada Coofami, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento el 3 de marzo de 1994. Descripción de los bienes:

a) Parcela de propiedad municipal de 300 m<sup>2</sup>, que se segrega por el norte de finca matriz de 505,25 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.650, libro 744, folio 85, finca 57.631, Inscripción 1.º Linda: al Norte, con c/Medina Bombarón; sur, resto finca matriz de donde se segrega; al este con c/ José M.º Pemán y al oeste con D. Miguel Santaella Cruz.

b) Parcela de propiedad particular, con una superficie de 1.358 m<sup>2</sup>, resto de la finca registral 24.615N, de un total de 2.016 m<sup>2</sup>, después de una segregación por el sur, que linda, al norte con D. Francisco Espinosa Casanova; al sur, D.º Amelia Ortega Gutiérrez; este, paso de ganado; oeste, Ctra. de Berja. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.321, libro 541, folio 140, finca 24.615N, inscripción 2.º

Según dictamen técnico hay un exceso de valor, en favor del Ayuntamiento, de 1.028.600 ptas, que será abonado por el particular a la firma de la escritura.